

PROCESO: **EJECUTIVO**
RAD. **680014003013-2021-00560-00**

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
QUINCE (15) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Como quiera que la solicitud que antecede reúne los requisitos exigidos por el Artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

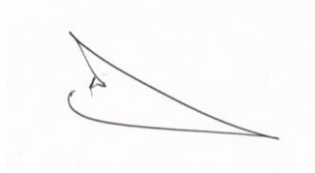
RESUELVE.

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO del establecimiento de comercio denominado **AUTO SERVICIO DAVID GALVIS**, identificado con matrícula mercantil No. 48731; denunciado como de propiedad del demandado **JONNATAN DAVID GALVIS RIOBO** identificado con C.C. 1.098.764.917. Anteriormente identificado con T.I. 950201-6.160

Líbrese comunicación dirigida a la Cámara de Comercio de Aguachica informado la anterior decisión para que sea registrada la medida.

SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte demandante las sendas respuestas allegadas por la Oficina de Registros de Instrumentos Bucaramanga para lo que estime pertinente, las cuales pueden ser consultadas en el expediente digital del proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
Juez

SM